

RESOLUCIÓN No. 073-COMPRAS-DIREJ-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*
- El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*
- Que,** el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las

responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor?”;*
- Que,** mediante Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“(...) Autorizar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto de todos los procesos de contratación que se desarrollen; Suscribir las resoluciones de adjudicación, e declaratoria de desierto o cancelación del proceso. Designar los Administradores de Contrato (...);*
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación del *“Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”;*
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del Proyecto: "*Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES*" para el período: 2019 – 2022;
- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el "*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, instrumento*";
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0169-OF del 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable para la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos al INEC para financiar la operación estadística fase 1 de la Encuesta Nacional de Desnutrición-ENDI, que corresponde a la ejecución de una prueba piloto, el enlistamiento que corresponde al inicio parcial de los procesos para la aplicación de la encuesta nacional a aplicarse en el 2022, por un monto de USD 1.434.610,09; en el marco de la tercera enmienda del Contrato de Préstamo, donde se incluye al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC como co-ejecutor;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0011-O de 22 de febrero de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos que, "*(...) con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio de Finanzas aprobó la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos del MIES al INEC, por tanto solicito se continúe con los procesos administrativos correspondientes al interior del INEC, con el objetivo de ejecutar los recursos con la mayor efectividad posible*";
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0127-M de 24 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General que: "*(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil" 2022, conforme a lo que establece la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que en el ámbito de sus competencias las áreas involucradas prosigan con el trámite respectivo, conforme a las disposiciones emitidas para el efecto*";
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0013-O de 07 de marzo de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas –INEC, que "*(...) con fecha 07 de marzo de 2022, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, ha otorgado la No Objeción (adjunta) al Plan de Adquisiciones que contiene las actividades del INEC a ejecutarse conforme se solicitó en el Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2022-0009-O*" de 18 de febrero del 2022;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2022-0162-M de 15 de marzo de 2022, la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, solicitó al Director Financiero, "*(...) proceda con el trámite pertinente para obtener el Aval y las Certificaciones Presupuestarias correspondientes*", para el proceso de "*Contratación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*";
- Que,** a través de Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0016-O de 16 de marzo de 2022, la Gerente del Proyecto 3 de Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del INEC, que ha procedido a aprobar la reforma al POA prestada por INEC, de la Encuesta ENDI en el marco del proyecto "*Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES*", a fin de reflejar el monto del IVA a cada actividad en la partida presupuestaria correspondiente;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0180-M de 21 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo informó al Subdirector General, que procede a “(...) *autorizar el Primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil 2022", a fin de que las áreas administrativas y técnicas prosigan con el trámite respectivo, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-0667-M de 21 de marzo de 2022, el Director Financiero informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS, REQUERIDOS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*”, será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificaciones Presupuestarias Nos. 351 y 352, vinculadas al trámite de Aval Nro. 46 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0175-M;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0175-M de 30 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, proceda con la “(...) *autorización del inicio del proceso para la “contratación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, bajo las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable (...)*”, solicitó se designe en calidad de administrador del contrato a la servidora Ana Mishell Tello Ayala, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2; así mismo sugirió que el Comité de Evaluación y Calificación para el referido proceso sea integrada por: “*Delegado de la máxima Autoridad: Alisson Haydee Rodríguez Torres, Analista de Cartografía Estadística 2; Titular del área requirente o su delegado: Pilaguano Vega Mayra Alexandra Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2; Técnico afín a la contratación: Carmita Artieda Espinosa, Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares; y, Secretaria: Ariana Cedeño Miembro de Equipo Gestión de Compras de Bienes y Servicios.*”. Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe justificativo, Especificaciones Técnicas, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0435-M de 31 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, a los servidores Alisson Haydee Rodríguez Torres, Miembro de Equipo, Mayra Alexandra Pilaguano Vega, Miembro de Equipo; Carmita Artieda Espinosa, Miembro de Equipo; Ariana Magaly Cedeño Valderrama, Miembro de Equipo, y a Ana Mishell Tello Ayala, Miembro de Equipo, que: “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso para la “contratación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, bajo las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable (...)*”; así mismo procedió “(...) *delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Alisson Haydee Rodríguez Torres, Analista de Cartografía Estadística 2; Titular del área requirente o su delegado: Pilaguano Vega Mayra Alexandra, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2; Técnico afín a la contratación: Carmita Artieda Espinosa, Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares; y Secretaria: Ariana Cedeño Miembro de Equipo Gestión de Compras de Bienes y Servicios. (...)*”, y “(...) *se designa como administrador del contrato a Tello Ayala Ana Mishell, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2.*”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 040-COMPRAS-DIREJ-2022, de 21 de abril del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con C2-MIES-INEC-1, para la “CONTRATACIÓN DEL*

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS, REQUERIDOS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.”;

Que, con Acta No. 001 de Conocimiento de Preguntas y/ Aclaraciones de 27 de abril del 2022, la Secretaria del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que ha constatado las preguntas realizadas por los proveedores, dentro del proceso de Solicitud de Cotizaciones Nro. C2-MIES-INEC-1, para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS, REQUERIDOS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*”;

Que, según se desprende del Acta Nro. 2 de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones de 29 de abril del 2022, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que no existen preguntas que se hayan formulado de conformidad con el cronograma del citado proceso de contratación;

Que, a través de Acta Nro. 3 de Recepción y Apertura de Sobres de Cotizaciones, de 03 de mayo del 2022, la Secretaria del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada (1) una cotización conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 4 de Solicitud de Convalidaciones, de 05 de mayo del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación, concluyó que la cotización presentada no presenta errores de forma que convalidar y dispuso se proceda a calificar la cotización de acuerdo a lo solicitado en el documento de Solicitud de Cotizaciones C2-MIES-1;

Que, mediante Acta Nro. 5 de Calificación de Ofertas de 18 de mayo del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la cotización presentada, concluyó que: “(...) *RECOMIENDA adjudicar al oferente HARO ACUÑA CARLA VERÓNICA, con RUC. 1714076435001, por el valor de USD \$1.750,00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA; por considerar que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en el proceso*”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2022-0006-M de 26 de mayo de 2022, la servidora Ing. Alisson Haydee Rodríguez Torres, Miembro de Equipo, en calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *ha culminado la etapa precontractual del proceso de contratación “Contratación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código Nro. C2-MIES-INEC-1 (...) remito a usted el expediente con las recomendaciones de adjudicación citadas en el acta N°5, suscrita por el comité de evaluación designado para el presente proceso; misma que manifiesta lo siguiente: “(...) CONCLUSIONES.-El Comité de Evaluación y Calificación, después de revisar, evaluar y calificar la cotización presentada dentro del proceso de contratación del “Contratación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” signado con código C2-MIES-INEC-1, RECOMIENDA adjudicar al oferente HARO ACUÑA CARLA VERÓNICA con RUC 1714076435001 por el valor de USD1.750,00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA; por considerar cumple con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso, de Solicitud de Cotizaciones (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0821-M de 27 de mayo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la servidora Ing. Alisson Haydee Rodríguez Torres, Miembro de Equipo, en su calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación que: “*Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, de 15 de diciembre del año 2016, se autoriza la adjudicación del servicio de impresión de stickers, requeridos para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, signado con código Nro. C2-MIES-*



INEC-1 al oferente HARO ACUÑA CARLA VERÓNICA con RUC 1714076435001 por el valor de USD 1.750,00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA; por considerar cumple con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso, de Solicitud de Cotizaciones (...)" " y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica " *Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato"*; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS, REQUERIDOS PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”**, signado con código **C2-MIES-INEC-1** el oferente **HARO ACUÑA CARLA VERÓNICA**, con RUC **1714076435001** por el valor de **USD1.750,00** (Mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA.

Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones – SDC del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora Tello Ayala Ana Mishell, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de mayo del 2022.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Mgs. Valeria Alcarraz Calderón
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	30/05/2022	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	30/05/2022	MB